

## FICHA METODOLÓGICA DE DEFINICIÓN DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

DATOS GENERALES	
Objetivo PND:	Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
Indicador:	<b>Fuentes de contaminación de la industria hidrocarburífera remediadas por el Operador Estatal responsable y avaladas por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional.</b>
Meta al 2025:	Incrementar las remediaciones de fuentes de contaminación de la industria hidrocarburífera ejecutadas por el Operador Estatal responsable y avaladas por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional de 1.846 en el año 2023 a 2.105 en el año 2025
Institución responsable:	Ministerio de Energía y Minas. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META	
Descripción:	<p>La meta establecida para el Plan Nacional de Desarrollo PND 2024-2025, fue establecida a partir del consenso entre Petroecuador como responsable de la remediación de las fuentes de contaminación y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - MAATE, instituciones que vienen trabajando de forma conjunta, manteniendo una adecuada sinergia, que permite mostrar la realidad en la gestión operativa de remediación, de regulación y control de las fuentes de contaminación, de la industria hidrocarburífera.</p> <p>Las metas se establecieron en función de la capacidad técnica, operativa y administrativa de las dos instituciones.</p> <p>Para el presente ciclo 2024-2025, existen consideraciones particulares que se deben tomar en cuenta, priorizando la intervención en función de 4 aspectos: 1) prioridad de intervención por proyectos de readecuación de facilidades operativas, 2) ausencia de conflictos sociales en las áreas afectadas y relacionadas a las fuentes de contaminación, 3) aprobación previa de programas de remediación y 4) la cercanía a los centros de tratamiento.</p> <p>Finalmente, las metas reflejan el consenso entre los actores referidos tomando en cuenta que las consideraciones mencionadas no afectarán su cumplimiento, resaltando que estas permitirán dar continuidad al esfuerzo conjunto, demostrado en los resultados obtenidos en el periodo 2006-2023, que refieren al reconocimiento de las fosas, piscinas y derrames que han sido remediadas por el operador estatal responsable, y que cuentan con el aval de la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional, resolviendo de forma integral el ciclo que mantienen las fuentes de contaminación hidrocarburíferas en el país.</p>
Supuestos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la operadora pública cuente con las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los planes operativos anuales para la remediación de fuentes de contaminación hidrocarburíferas identificadas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la operadora pública responsable de la remediación de las fuentes de contaminación remita oportunamente al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, las solicitudes de aval correspondiente, conforme los requisitos y parámetros establecidos en consenso.</li> <li>• Que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica conforme a los requisitos establecidos, emita oportunamente el aval de las fuentes de contaminación remediadas por la operadora responsable (EP Petroecuador).</li> <li>• Que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, emita oportunamente las Normas Técnicas del RAOHE, considerando las tecnologías ambientales existentes, así como, los proyectos de investigación científica que se encuentran en desarrollo por parte de la EP PETROECUADOR, mismos que están encaminados a la emisión de legislación ambiental, en función de conceptos de biodisponibilidad y biotoxicidad de grupos contaminantes aplicables a la industria hidrocarburífera.</li> <li>• Norma técnica y claridad en los requisitos que se debe remitir al MAATE, que eviten constantes observaciones y demoras en la aprobación, por lo cual, se considera la generación de listas de chequeo o descripción clara de requisitos, por parte de la autoridad ambiental y del recurso hídrico nacional.</li> </ul>
--	---

Limitaciones técnicas:	Los inconvenientes generados por la no emisión oportuna de las Normas Técnicas del RAOHE, lo que ha provocado, que en su reemplazo se usen los valores límites permisibles del AM 097, mismos que no son acordes a la industria hidrocarburífera y a las tecnologías ambientales disponibles.
------------------------	---

**METAS PROYECTADAS**

Año	Meta del indicador (*)
2023 (año base)	1.846
2024	1.975
2025	2.105

**VARIABLES DE INCIDENCIA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN QUE CONTRIBUYEN AL INDICADOR Y META DEL PND**

Variables identificadas:	<p><b>Fosas:</b> Excavación de dimensiones pequeñas en promedio (2m x 2m x 3m) que se realizaban, como mala práctica, cerca de las orillas de los ríos, lagunas o pantanos con la finalidad de confinar el material contaminado producto de los derrames de hidrocarburos que no han sido gestionadas en el tiempo (MAATE-PRAS).</p> <p><b>Piscinas:</b> Son excavaciones de suelo que sirven como sitio para la disposición de desechos químicos, lodos, ripios de perforación y pruebas de producción de las distintas actividades de perforación y producción, del proceso de extracción del petróleo del subsuelo (MAATE-PRAS), que no han sido gestionadas en el tiempo.</p>
--------------------------	---

	<p><b>Derrames:</b> Escape de hidrocarburos producido por causas de operaciones imprevistas o por causas naturales hacia los componentes agua y suelo que no han sido gestionados en el tiempo. (MAATE-PRAS).</p> <p><b>Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional AARHN:</b> Es el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica y sus dependencias desconcentradas a nivel nacional (Acuerdo Nro. 061 Reforma al Libro VI TULSMA). Es la única institución que a nivel concentrado puede avalar la remediación de fuentes de contaminación, lo hace por medio de oficios de certificación de descontaminación, autorización de taponamiento de fosas y piscinas, y certificación de descontaminación de áreas de derrames basados en los resultados de los análisis de laboratorio que indican que la concentración de sustancias contaminantes de las muestras de suelo, agua de ser el caso de las zonas intervenidas, están dentro de los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental vigente, y demás información requerida por la autoridad ambiental nacional y del recurso hídrico nacional.</p> <p><b>Operadora responsable:</b> Empresa hidrocarburífera pública cuya operación ha generado fuentes de contaminación, o estén delegadas para la remediación ambiental de las mismas.</p> <p><b>Remediación ambiental:</b> Conjunto de medidas y acciones que se aplica en un área determinada para revertir las afectaciones ambientales producidas por la contaminación a consecuencia del desarrollo de actividades, obras o proyectos económicos o productivos (Acuerdo Nro. 061 Reforma al Libro VI TULSMA).</p> <p><b>Fuente de contaminación hidrocarburífera avalada por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional:</b> Piscina, fosa o derrame que ha sido remediado por el operador responsable y que cuenta con el Oficio de Certificación de descontaminación, autorización de taponamiento, según corresponda, emitido por la Autoridad Ambiental y del Recurso Hídrico Nacional (MAATE).</p>
Institución responsable de la fuente de información:	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
Fuente de datos utilizada:	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - Estadística de Calidad Ambiental: Registro Administrativo de Fuentes de Contaminación de la industria Hidrocarburífera.
Periodicidad del reporte:	Anual
<b>ANEXOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Series históricas de la evolución de las variables de incidencia directa (2010 – en adelante)</li> </ul>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE</b>	



**EP PETROECUADOR:**

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

---

Ing. Carmen del Rocío Peralvo Guzmán  
**Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente**  
**EP PETROECUADOR**

---

Mgs. Sylvia Marcela Reinoso Esparza  
**Gerente General**  
**EP PETROECUADOR**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:**

**Validado por:**

---

Ing. Silvio Daniel Torres Portilla  
**Viceministro de Hidrocarburos**  
**Ministerio de Energía y Minas**

**Aprobado por:**

---

Mgs. Andrea Stefania Arrobo Peña  
**Ministra de Energía y Minas**

**MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA:**

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

---

Carlos Luis Vásquez Jaramillo  
**Director de Control Ambiental**  
**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

---

Nancy Fabiola Serrade Gastelu  
**Subsecretaria de Calidad Ambiental**  
**Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**



**Validado por:**

\_\_\_\_\_  
Edgar Fabricio Heredia Salazar  
**Viceministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

**Aprobado por:**

\_\_\_\_\_  
Sade Rashel Fritschi Naranjo  
**Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

Fecha de aprobación:

07/02/2024



**Serie Histórica:**

<b>AÑO</b>	<b>No. de fuentes de contaminación</b>	<b>No. de fuentes de contaminación acumulado</b>
2010	48	222
2011	77	299
2012	50	349
2013	84	433
2014	299	732
2015	134	866
2016	185	1.051
2017	133	1.184
2018	135	1.319
2019	97	1.416
2020	80	1.496
2021	84	1.580
2022	126	1.706
2023	140	1.846

Producción Estadística: Dirección de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica (MAATE)